Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1640-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-02995844- -NEU-MEPI - ADECUACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - LEYES 3434 Y 3449

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02995844- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y las Leyes 3434, 3449, 3540 y 3545; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley 3434 se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, en el marco de lo establecido por el Artículo 36° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por un monto de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (USD500.000.000.-), o su equivalente en pesos u otras monedas al momento de su emisión, más sus intereses, comisiones, gastos y demás accesorios;

Que en el marco de dicha autorización, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para emitir títulos de deuda pública, en uno o más tramos y en una única oportunidad o a través de posteriores reaperturas, pudiendo ser ofertados públicamente en el mercado local y/o internacional;

Que el Artículo 4° de la Ley 3434 estableció el destino de los fondos provenientes de las operaciones de crédito público que se realicen en el marco de la autorización conferida por su Artículo 1°, disponiendo que, una vez deducidos los gastos y costos que aquellas impliquen, hasta la suma de dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (USD350.000.000.-) deberá ser destinada al financiamiento total o parcial de obras públicas, mientras que hasta la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (USD150.000.000.-) deberá ser destinada a la amortización de la deuda pública cuyo vencimiento opere a partir del 01 de abril de 2024, quedando vedado su uso para solventar gastos corrientes;

Que asimismo el citado Artículo 4° de la Ley 3434 facultó al Poder Ejecutivo a redistribuir los fondos provenientes del financiamiento autorizado por dicha norma, hasta un veinte por ciento (20%) del total autorizado por su Artículo 1°, a los efectos de ser aplicados al destino establecido en su Inciso a);

Que posteriormente, mediante el Artículo 1° de la Ley 3449, se facultó al Poder Ejecutivo a adecuar el listado de obras que integra el Anexo Único de la Ley 3434, incorporando obras públicas no detalladas en el mismo, de acuerdo con las necesidades en materia de infraestructura que se prioricen a lo largo del tiempo, con el objeto de generar nuevas condiciones de gobernanza que permitan consolidar un territorio más equilibrado y sustentable;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por las citadas Leyes 3434 y 3449, conforme fueran complementadas por las Leyes 3540 y 3545, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto DECTO-2026-419-E-NEU-GPN mediante el cual se creó el "Programa para el Financiamiento de Infraestructura y Pago de Deuda del Neuquén" y se establecieron las condiciones generales para la emisión de los Títulos Públicos de Infraestructura y Pago de Deuda del Neuquén (TIPDeN), por hasta un monto total en circulación de dólares estadounidenses quinientos millones (USD500.000.000.-);

Que el referido Decreto designó al Ministerio de Economía, Producción e Industria como Autoridad de Aplicación del Programa, facultándolo para instrumentar las operaciones de crédito público, determinar sus términos y condiciones y adoptar las medidas necesarias para la implementación del Programa;

Que en el marco de las facultades conferidas por el referido Decreto, la Autoridad de Aplicación dictó la Resolución RESOL-2026-199-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria por medio de la cual autorizó la emisión de los TIPDeN por un valor nominal en circulación de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (USD500.000.000.-), aprobándose asimismo el Memorando de Oferta Preliminar y demás documentación necesaria para instrumentar la operación;

Que con fecha 23 de julio de 2026 se llevó adelante el proceso de colocación de los TIPDeN mediante el mecanismo de bookbuilding, determinándose las condiciones económicas definitivas de la emisión;

Que como resultado del proceso de colocación, se emitieron TIPDeN por un valor nominal de dólares estadounidenses quinientos millones (USD500.000.000.-), a un precio de emisión del noventa y ocho coma trescientos setenta y siete por ciento (98,377%), resultando un monto efectivo de colocación de dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y un millones ochocientos ochenta y cinco mil (USD491.885.000.-);

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 3434, los fondos provenientes del producido de la operación, una vez deducidos los gastos y costos que aquella implique, deben ser destinados a los fines expresamente previstos por dicha norma;

Que a los efectos de determinar las obras públicas a priorizar para su financiamiento con los recursos provenientes de la referida emisión, se efectuó un relevamiento y análisis conjunto con los distintos organismos y reparticiones competentes de la Administración Pública Provincial, con el objeto de conocer y evaluar el estado de situación de las obras incluidas en el Anexo Único de la Ley 3434, su grado de avance, las necesidades de financiamiento existentes y las condiciones necesarias para su efectiva ejecución;

Que dicho relevamiento permitió identificar las obras que, atendiendo a su estado de situación, grado de avance, impacto en materia de infraestructura y necesidades de financiamiento, resultan susceptibles de ser priorizadas para su financiamiento con los recursos provenientes de la emisión de los TIPDeN;

Que en virtud de la facultad conferida por el Artículo 1° de la Ley 3449, corresponde determinar y priorizar las obras públicas que serán financiadas total o parcialmente con los recursos provenientes de la referida emisión, considerando las necesidades de infraestructura de la Provincia y las posibilidades de ejecución y financiamiento de los proyectos de acuerdo con el detalle que se incorpora como Anexo IF-2026-03393195-NEU-MEPI al presente Decreto;

Que la administración financiera de los recursos públicos impone el deber de adoptar un obrar diligente, basado en los principios de eficacia y eficiencia, procurando una adecuada administración de los fondos que permita preservar su valor y disponibilidad hasta tanto resulte necesaria su aplicación a los destinos legalmente previstos;

Que dicho deber adquiere particular relevancia respecto de los recursos provenientes de operaciones de crédito público, en tanto los mismos se encuentran afectados a destinos específicos y deben ser administrados de manera tal que se asegure su disponibilidad para el cumplimiento de las finalidades que motivaron el endeudamiento;

Que en consecuencia, en función de la programación financiera y de los plazos propios de la ejecución de las obras públicas priorizadas, pueden existir períodos durante los cuales los recursos provenientes de la emisión de los TIPDeN no sean requeridos para su aplicación inmediata, resultando conveniente adoptar las medidas financieras necesarias para una adecuada administración de los fondos remanentes, procurando preservar su valor y obtener, dentro de las alternativas permitidas por la normativa vigente, un rendimiento sobre los mismos, sin comprometer su disponibilidad ni alterar el destino legalmente establecido;

Que asimismo, hasta tanto los fondos sean aplicados efectivamente a los destinos establecidos en la Ley 3434 y en el presente Decreto, podrán mantenerse en inversiones financieras transitorias en los términos y condiciones de la autorización vigente, procurando preservar su disponibilidad para su posterior aplicación a las obras priorizadas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ADECÚANSE el listado de obras públicas del Anexo Único de la Ley 3434, que serán financiadas total o parcialmente con los fondos provenientes del producido de la emisión de los Títulos Públicos de Infraestructura y Pago de Deuda del Neuquén (TIPDeN), hasta la suma de dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones (USD350.000.000.-), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 4° de la mencionada Ley y de la facultad conferida por el Artículo 1° de la Ley 3449, conforme el detalle que se incorpora como Anexo **IF-2026-03393195-NEU-MEPI**, que forma parte integrante del presente Decreto. El orden del listado incluido en dicho Anexo es meramente enunciativo y no determina el orden de ejecución de las obras allí detalladas.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias en función de los dispuesto por el Artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a las necesidades financieras que resulten de la ejecución de las obras públicas, siempre que las mismas no impliquen alterar el destino legal de los fondos.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial lo dispuesto por la presente norma, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 3449.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, por el señor Ministro de Energía, por la señora Ministra de Infraestructura, y por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.08 11:26:20 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2026.10.08 13:15:05 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro
Ministerio de Energía

Digitally signed by BERTOLDI Tanya Yanet
Date: 2026.10.09 08:17:12 ART
Location: Provincia del Neuquén

Tanya Yanet Bertoldi
Ministra
Ministerio de Infraestructura

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.10.09 12:59:44 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.13 19:26:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 19:25:36 -03'00'